



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de octubre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACULCO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL LA FACULTAD PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ACULCO.

AVISOS JUDICIALES: 4382, 694-B1, 4377, 4374, 4282, 4161, 655-B1, 654-B1, 4146, 4142, 4141, 4140, 4378, 701-B1, 4375, 4265, 1773-A1, 1776-A1, 1770-A1, 4307, 4371, 1812-A1 y 1704-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:
1771-A1, 4271, 1786-A1, 4287 y 680-B1.

Tomo CCII
Número

68

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACULCO, MÉXICO



Aculco, Estado de México a 14 de Septiembre de 2016.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACULCO, MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA C. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACULCO, DELEGA FACULTADES AL C. ALDO DANIEL GÓMEZ SÁNCHEZ CONTRALOR INTERNO PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ACULCO.

LA C. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACULCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; artículos 48 fracciones XIII y XVI, 89 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 3 fracción VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, establece que la aplicación de este Código corresponde al Gobernador del Estado y a los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad, en sus respectivas competencias, quienes actuarán directamente o a través de sus dependencias y organismos auxiliares, en los términos de este ordenamiento, las Leyes orgánicas de la Administración Pública del Estado de México y Municipal del Estado de México y los reglamentos correspondientes.

Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de Ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los Ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos Municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Que los artículos 3 fracción VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, disponen que los Ayuntamientos establecerán los órganos y sistemas respectivos para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, para aplicar las sanciones disciplinarias previa instrucción de los procedimientos por el Órgano de Control Interno Municipal, que en el caso concreto corresponde a la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aculco.

Con base en los considerandos expuestos, y a fin de incrementar la eficacia y celeridad en el despacho de los asuntos en materia de responsabilidades administrativas, respecto de los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aculco, he considerado conveniente delegar en el Contralor Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aculco, la facultad de aplicar las sanciones administrativas disciplinarias y económicas, así como el fincamiento de las responsabilidades administrativas y resarcitorias, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y la facultad de poder hacer valer, en su caso la prescripción de oficio en los asuntos de referencia, sin perjuicio del ejercicio directo que pudiera realizar el suscrito, por lo que en uso de mis facultades emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE DELEGA al titular de la Contraloría Interna Municipal la facultad para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aculco, así como para:

- a) Imponer las sanciones disciplinarias que establece el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- b) Imponer las sanciones económicas reguladas por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- c) Determinar el fincamiento de las responsabilidades administrativas resarcitorias, confirmando, modificando o cancelando, según sea el caso, los pliegos preventivos de responsabilidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- d) Poder hacer valer en su caso, la prescripción de oficio, en términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la suscrita.

TERCERO. El Titular de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aculco, mantendrá informada a la suscrita sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo deja sin efectos cualquier otro publicado con anterioridad.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Municipio de Aculco, Estado de México, a los 14 días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis.

C. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACULCO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 542/16, promovido por OFELIA ISABEL ESCALONA DELGADO relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE BARRIO DE COAXUSRTENCO ANTES HOY PRIVADA LA CAÑADA SIN NÚMERO, BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 30.30 METROS CON RAUL CAJERO CHAVEZ, AL SUR: 30.30 METROS CON CARLOS EDUARDO GARCIA SANABRIA, AL ORIENTE: 14.25 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 14.25 METROS CON MIGUEL ANGEL GALLARDO CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 431.78 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 22/09/16.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

4382.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

TEÓDULO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 856/2016, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "VAQUERILLAS", ubicado en la Cabecera Municipal de Nopaltepec, del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, celebro contrato de compraventa con la señora TEODORA GAONA VÁZQUEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1,080.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros y colinda con IGNACIO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, AL SUR: 27.00 metros y linda con TEODORA GAONA VÁZQUEZ, AL ORIENTE: con 40.00 metros y colinda con ARTURO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, actualmente CALLE MATAMOROS; y AL PONIENTE: EN 40.00 METROS y colinda con TEODORA GAONA VÁZQUEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MÉXICO, VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

694-B1.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 942/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE SIN NOMBRE PARAJE SAN ANTONIO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 11,236.00 metros cuadrados (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 124.92 METROS ANTES CON JOSEFINA ALEJANDRO Y CAMINO SIN NOMBRE, ahora con la EMPRESA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL SUROESTE: 79.05 METROS CON RANCHO ZAPATA; AL SUR: 67.64 metros con camino sin nombre; AL ORIENTE: 63.12 metros antes con MARCELINO VEGA, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 82.80 metros con RANCHO ZAPATA.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expiden en Lerma de Villada, México, el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Lerma de Villada, México, catorce de septiembre de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA. 4377.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 532/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por NANCY ELOISA ROCHA RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Privada sin Nombre, s/n en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:13.10 Mts. colindando con Edmundo René Rocha Ramírez, AL SUR: 13.10 Mts. colindando con Juan Rutilo Rojas Medina, AL ORIENTE: 11.00 Mts. colindando con calle sin nombre, AL PONIENTE: 11.00 Mts. colindando con Noé Rojas Flores, con una superficie aproximada de 144.10 metros cuadrados, el cual adquirió por contrato de compraventa celebrado el día dos de febrero de dos mil uno, con el señor RUTILO ROJAS MEDINA; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4374.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. NUM. 223/2015.

SRIA."A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de JUAN MANUEL ESQUIVEL RAMOS y OTRA, expediente número 223/2015, EL C. Juez ha dictado un acuerdo que a la dice:

ACUERDO:

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, DA CUENTA AL C. JUEZ, CON PROMOCIÓN Y SU PROYECTO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 02-08-16.

Ciudad de México, a tres de agosto del año dos mil dieciséis.

Agréguese a su expediente 223/2015, el escrito presentado por el Licenciado JOSÉ LUÍS GUEVARA ROJAS, apoderado de la parte actora, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de cuatro de julio del año en curso, por lo que, se declara precluido el derecho que dejó de ejercitar en tiempo para ello, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles local, y advirtiéndose de constancia de autos que los enjuiciados no presentaron avalúo dentro del término de diez días siguientes a que fue ejecutable la sentencia definitiva, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 486 del ordenamiento legal en cita, se les tiene por conformes con el avalúo rendido por el perito de la parte actora. En consecuencia, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "A", UBICADA EN LA CALLE RETORNO SEIS NIEBLA, NÚMERO OFICIAL DIEZ, LOTE DE TERRENO NÚMERO NOVENTA Y SEIS, MANZANA VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que obran en el instrumento notarial 6,062, exhibido como base de la acción, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el Periódico MILENIO de esta Capital, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate; sirve de base para el remate la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue el importe de avalúo, con el cual se tuvo por conforme a los demandados, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$22,600.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, quírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar

entre una publicación y otra siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles local, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

4282.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE JAIME RAMIREZ VAZQUEZ.

Por medio del presente y a lo ordenado en auto de fecha tres de agosto del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 04/2016 promovido por ADIEL PEREZ FLORES, en contra de JOSE JAIME RAMIREZ VAZQUEZ por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle sur 54, manzana 98, lote 13, fraccionamiento nuevo paseo San Agustín Segunda Sección Ecatepec Estado de México; b).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado JOSE JAIME RAMIREZ VAZQUEZ y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito C. ADIEL PEREZ FLORES, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- En fecha 26 de noviembre de 1985, el suscrito celebro Contrato de Compraventa con el demandado C. JOSE JAIME RAMIREZ VAZQUEZ, sobre el inmueble ubicado en calle sur 54, manzana 98, lote 13, fraccionamiento nuevo Paseo San Agustín Segunda Sección Ecatepec Estado de México, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados; 2.- Desde la fecha 26 de noviembre de 1985, el señor JOSE JAIME RAMIREZ VAZQUEZ me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el contrato de compraventa, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con características de ley, para poder usucapir, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque desde el 26 de noviembre de 1985 que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato de compraventa de fecha 26 de noviembre de 1985, firmado por el demandado, persona que ha su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 29 años; 3.- Asimismo manifiesto a su señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario por lo que se han generado diversos documentos, como lo son: oficio expedido por el delegado del IMEVIS región III-Ecatepec; 4.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demandado la usucapión en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante el

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, a nombre de José Jaime Ramírez Vázquez. Indicando que la escritura y el certificado indican que existe una clausula rescisoria misma que ha sido cancelada situación que se acredita con la cancelación de la cláusula rescisoria.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE AGOSTO DEL 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

4161.-14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

DAMIÁN BANDA MIRANDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis dictado en el expediente número 2260/2015, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ÁNGEL ABREO ACOSTA en contra de DAMIÁN BANDA MIRANDA respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 5, MANZANA 46, ZONA 05 DEL EX EJIDO TLALPIZAHUAC II DE LA COLONIA DARIO MARTÍNEZ, ESTADO DE MÉXICO; UBICADO GEOGRÁFICAMENTE EN LA ACTUALIDAD EN CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE LOTE 5, DE LA MANZANA 46, EN LA COLONIA DARIO MARTÍNEZ, PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO-SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 9.89 METROS CON LOTE 16, AL SURESTE: 20.00 METROS CON LOTE 4, AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE y AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LOTE SEIS, con una superficie total de 199.00 M2, demandando: A) Del señor DAMIÁN BANDA MIRANDA, demandando la prescripción adquisitiva (USUCAPIÓN), respecto del lote de terreno en comento en líneas anteriores B) La declaración en sentencia definitiva Ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor del suscrito MIGUEL ÁNGEL ABREO ACOSTA C) Que por Sentencia Definitiva, se ordene darle cumplimiento a lo previsto por el artículo 933 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, girando para tal efecto al C. Registrador de la Función Registral en el Estado de México del Distrito de Chalco, Estado de México), Oficio acompañado de los insertos necesarios, para efecto de que cancele de manera total la inscripción e inscriba al suscrito, como propietario del inmueble materia del presente juicio. D) El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe desde su inicio y hasta su total terminación.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a DAMIAN BANDA MIRANDA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 Y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS OCHO Y TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

655-B1.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SEVERIANO HERRERA RAMIREZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ISABEL EUGENIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, demanda en los autos del expediente número 261/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA 101, COLONIA EL SOL, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE VEINTE METROS CON LOTE TRES: AL SUR VEINTE METROS CON EL LOTE CINCO; AL ORIENTE DIEZ METROS CON LOTE DIECINUEVE; AL PONIENTE DIEZ METROS CON CALLE VEINTINUEVE. Consta de una superficie Total de 200.00 metros cuadrados.

La parte actora ISABEL EUGENIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, demanda la prescripción positiva del inmueble materia del presente juicio, y como consecuencia, la inscripción a su nombre ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México) cuyo inmueble se encuentra con número de folio real electrónico 00154418; lo que acredito con el contrato de compraventa que celebró con el señor SEVERIANO HERRERA RAMÍREZ, de fecha ocho de agosto de dos mil uno, por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pacífica, ininterrumpida, en carácter de propietaria por más de cinco años, de buena fe y de manera pública.

Dado que se ignora el domicilio de la parte demandada, por auto de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

654-B1.- 13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 280/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL (NOMBRAMIENTO DE TUTOR), promovido JULIANA MINERVA GUTIÉRREZ MONDRAGÓN se ordenó emplazar a través de edictos a CARLOS CASTELLANOS CERVANTES, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, en los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención respecto a la solicitud de nombramiento de tutela legítima, la señora JULIANA MINERVA GUTIÉRREZ MONDRAGÓN por su propio derecho promueve se le otorgue nombramiento de Tutora legítima respecto de los menores FABIÁN e IRÁN de apellidos TORRES SERVIN y ETHIANE de apellidos CASTELLANOS SERVIN por lo que se basa en los siguientes hechos: "1).- Se hace de su conocimiento que soy abuela de los menores FABIÁN e IRÁN de apellidos TORRES SERVIN y ETHIANE de apellidos CASTELLANOS SERVIN. 2).- Mi carácter de Abuela materna es en relación de mi difunta hija que en vida llevó por nombre SHARISMA SERVIN GUTIÉRREZ. 3).- Los menores FABIÁN e IRÁN de apellidos TORRES SERVIN, fueron producto del matrimonio de mi hija SHARISMA SERVIN GUTIÉRREZ con el Sr. MIGUEL ANGEL TORRES JARAMILLO, los cuales siempre tuvieron su domicilio conyugal en mi domicilio que ha quedado señalado para recibir notificaciones, hasta la fecha en que culminó con el Divorcio, desde la fecha del mismo el citado MIGUEL ANGEL, nunca ha vuelto a mi domicilio para convivir con los menores referidos. 4).- Bajo Protesta de decir verdad desconozco el paradero del padre biológico de mi nieto ETHIANE CASTELLANOS SERVIN, o domicilio del mismo; ya que desde su nacimiento, mi hija que en vida llevó el nombre de SHARISMA SERVIN GUTIÉRREZ se desempeñó como madre soltera y mi nieto dependía económicamente de ella. 5).- Se declare la dependencia económica de mis nietos FABIÁN e IRÁN de apellidos TORRES SERVIN y ETHIANE de apellidos CASTELLANOS SERVIN, hacia su madre que en vida llevó el nombre de SHARISMA SERVIN GUTIÉRREZ. 6).- De igual forma manifiesto que tanto la suscrita como mis menores nietos mencionados, fuimos declarados beneficiarios de mi difunta hija SHARISMA SERVIN GUTIÉRREZ respecto a todas las prestaciones a que tenía derecho por ser trabajadora del Gobierno del Estado de México y por ser dependientes económicos de la misma. 7).- Por lo anterior como la guarda y custodia de mis referidos y menores nietos siempre la tuvo mi

difunta hija SHARISMA SERVIN GUTIÉRREZ, por la razón como ya se dijo que siempre habitaron en mi domicilio tanto la mencionada madre como mis menores nietos y ahora a partir de su fallecimiento siguen viviendo en mi domicilio mis nietos a mi cargo y no hay quién los represente, solicito se nombre TUTORA PROVISIONAL y en su momento DEFINITIVA de los mismos antes mencionados, para que tengan una representación legal y con la misma, en su representación pueda comparecer ante las dependencias correspondientes a reclamar el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones a que tienen derecho dichos menores. 8).- Bajo Protesta de decir verdad tanto mi difunta hija SHARISMA SERVIN GUTIÉRREZ, como mis menores nietos FABIÁN e IRÁN de apellidos TORRES SERVIN y ETHIANE de apellidos CASTELLANOS SERVIN, siempre, han habitado en mi domicilio particular que ha quedado señalado en calle de marcos Quiroz 228 fraccionamiento Rancho La Mora, Toluca, Méx. Porque mi difunta hija siempre trabajo para sostener a los citados menores; es la razón por la cual mi difunta hija siempre ejerció la Patria Potestad sobre los citados nietos quienes estuvieron bajo la guarda y custodia de la difunta en mi domicilio y ahora en la fecha actual la suscrita es quien se hace cargo de los menores. 9).- Se le de la intervención correspondiente al C. Agente del Ministerio Público en representación y defensa de los derechos de los menores", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se segará el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los Artículos 1.168, 1.169, 1.170, y 1.181 del Código antes referido. Expídase a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO EN QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE AGOSTO DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESTHER SÁNCHEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4146.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACIÓN POR EDICTOS A: HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

En el expediente número 388/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CITACION DE AUSENTE), promovido IMELDA SERRANO JIMENEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CALIDAD DE PROGENITORA DE HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, se desprende:

Dentro de los hechos que manifiesta la interesada son: Su esposo JUAN DEGOLLADO GIL y la ocurrente, procrearon dentro de su matrimonio a ocho hijos de nombres ROSALBA LETICIA, REYNALDA, LORENZO, OLGA LIDIA, JUANA, ARACELY, MARIBEL Y HUGO MARCOS de apellidos DEGOLLADO SERRANO, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que se agregan a la presente. Es el caso de que su hijo de nombre HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO era el único que quedaba soltero y vivía con su esposo y con la promovente en el domicilio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200, en Santiago Tlacotepec, Toluca, Estado de México, siendo el último domicilio de su hijo. Su hijo HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, laboraba para la empresa BIMBO, S.A. DE C.V. como obrero, con número de empleado 9015026, con número de afiliación al IMSS 1602821863, cuyo

salario se le depositaba en la cuenta 26285767 de la Institución bancaria BANCOMER; su hijo contrato un seguro de vida en la aseguradora MET LIFE designando como su beneficiaria al 100% a IMELDA SERRANO JIMENEZ, tal como se acreditó con último talón de pago y designación de beneficiarios de seguro. Desde el día 30 de julio de 2011, HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO salió de su casa rumbo al trabajo ubicado en San Mateo Atenco y ya no volvió a verlo, solo ese mismo día envió mensajes de un número hasta entonces desconocido (7223116768) a su hija de nombre JUANA DEGOLLADO SERRANO, pidiéndole que avisara a sus padres que llegaría el día domingo por la noche. Y el día 31 de julio de 2011, de ese mismo número llegó mensaje a su hija en donde se le avisaba que el portador del celular de ese número había sufrido un accidente automovilístico en la carretera Cuernavaca-México y que la persona que enviaba el mismo era un paramédico que lo había atendido, pidiéndoles acudir al Hospital General de Cuernavaca. Una vez lo anterior de inmediato acudieron a dicho Hospital General de Cuernavaca y al no tener datos de él acudieron a diversos Hospitales de la Ciudad de México, Morelos y Toluca, en su búsqueda sin lograr encontrarlo. El día uno de agosto de 2011, su hija JUANA DEGOLLADO SERRANO, inicio carpeta de investigación bajo número 160180360147411, en la Agencia Central número 3 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para dar a conocer la desaparición de su hijo, realizándose diversas diligencias en la misma, sin que a la fecha se tenga conocimiento del paradero de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO. En virtud de que han transcurrido más de cuatro años, sin que se tenga noticia de su paradero, es necesaria su citación por edictos y posteriormente la designación de un representante y en su oportunidad la declaración de ausencia del mismo.

Por auto de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población: así como en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C.P. 50010 dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de última publicación, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, apoderado, o por gestor, se le nombrará un representante, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

VALIDACIÓN: DIECIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.- RÚBRICA.

4142.- 13, 26 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO
E D I C T O

MÓDULO INDUSTRIAL, S.A.

MARÍA LUISA RUEDA SANDOVAL Y ROSA ELENA RUEDA SANDOVAL, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 684/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la OFICINA REGISTRAL ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO

DE MÉXICO Y LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA MODULO INDUSTRIAL, S.A, LA DECLARATORIA DE LA EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA y demás prestaciones, respecto del bien inmueble consistente en la casa treinta y nueve (39), de la calle Sierra Gamón y terreno que ocupa lote tres (3), manzana veintinueve (21), Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral oficina registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00272867; y en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que en el bien inmueble antes descrito se constituyó mediante la escritura 7 573 de fecha quince de julio de mil novecientos setenta y seis, tirada por el Notario Público número once del Distrito de Tlalnepantla, México; LIC. JUAN JOSÉ GALARZA RUIZ, el reconocimiento de adeudo e hipoteca, misma que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral bajo la partida 980, volumen 315, libro primero, sección primera, actualmente bajo el folio real electrónico 00272867, por medio del cual MARÍA LUISA RUEDA SANDOVAL Y ROSA ELENA RUEDA SANDOVAL, reconocieron adeudar a MODULO INDUSTRIAL, S.A, la cantidad de SETENTA Y UN MIL PESOS, M.N.; quienes se obligaron a pagar sesenta pagos mensuales a partir del día primero de septiembre de mil novecientos setenta y seis, para garantizar el pago total del crédito así como los intereses y demás y demás accesorios legales; en el mismo instrumento las señoras MARÍA LUISA RUEDA SANDOVAL Y ROSA ELENA RUEDA SANDOVAL, constituyéndose hipoteca en segundo lugar y tomando en consideración que la fecha de vencimiento de dicha hipoteca lo fue el primero de octubre de mil novecientos ochenta y uno, está ya prescrito desde hace veintitrés años, motivo por el cual es procedente la declaración de la prescripción de la acción hipotecaria.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la demandada MÓDULO INDUSTRIAL, S.A; con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, se previene al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de éste juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista y boletín judicial en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Fíjese en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por autos de fecha dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

4141.- 13, 26 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 79/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ANTONIO CUENCA MONTOYA, en contra de CRISTINA MONTOYA LOZANO y DIONICIO TAPIA MEDINA, por auto de fecha 13 de julio de 2016 dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los

demandados CRISTINA MONTOYA LOZANO Y DIONICIO TAPIA MEDINA, a quien se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, el actor reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de este demandante la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, número 309, Lote 2, Edificio B, Departamento 204, Residencial los Sauces II, Metepec, Estado de México, mismo que se encuentra integrado por un departamento y un cajón de estacionamiento con las siguientes medidas y colindancias: DEPARTAMENTO: AL NORTE: 6.25 metros con vacío de área de estacionamiento; AL SUR: en dos líneas la primera de 6.00 metros con vacío de propiedad común y la segunda de 3.00 metros con vestíbulo de propiedad común; AL ESTE: en dos líneas, la primera de 3.80 metros con departamento 202 y la segunda 3.45 metros con vacío de cubo de luz y; AL OESTE: 7.25 metros con área jardinada entre los edificios dos y tres. PARTE SUPERIOR (TECHO): con departamento 304; PARTE INFERIOR (PISO): con departamento 104, con una superficie de 57.15 metros cuadrados; CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO: marcado con el número dieciocho (18), con un área privada que mide y linda de la siguiente manera: AL NORTE: 2.40 metros con área común de circulación vehicular; AL SUR: 2.40 metros con andador de propiedad común; AL ESTE: 5.00 metros con estacionamiento número diecinueve (19); AL OESTE: 5.00 metros con estacionamiento diecisiete (17); Con una superficie de 12.00 metros cuadrados, en consecuencia, B) La cancelación del asiento registral que existe a favor del señor DIONICIO TAPIA MEDINA, bajo la Partida 639-10511, Volumen 284, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós (22) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), en la Oficina Registral de Toluca, México. C) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Toluca, de dicho bien inmueble a favor del suscrito. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de HECHOS: 1.- El señor DIONICIO TAPIA MEDINA en su carácter de propietario original, en fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa, cedió los derechos de posesión y propiedad a la señora CRISTINA MONTOYA LOZANO, del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, número 309, Lote 2, Edificio B, Departamento 204, Residencial los Sauces II, Metepec, Estado de México, mismo que se encuentra integrado por un departamento y un cajón de estacionamiento con las siguientes medidas y colindancias: DEPARTAMENTO: AL NORTE: 6.25 metros con vacío de área de estacionamiento; AL SUR: en dos líneas la primera de 6.00 metros con vacío de propiedad común y la segunda de 3.00 metros con vestíbulo de propiedad común; AL ESTE: en dos líneas, la primera de 3.80 metros con departamento 202 y la segunda 3.45 metros con vacío de cubo de luz y; AL OESTE: 7.25 metros con área jardinada entre los edificios dos y tres; PARTE SUPERIOR (TECHO): con departamento 304; PARTE INFERIOR (PISO): con departamento 104; Con una superficie de 57.15 metros cuadrados, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO: marcado con el número dieciocho (18), con un área privada que mide y linda de la siguiente manera: AL NORTE: 2.40 metros con área común de circulación vehicular; AL SUR: 2.40 metros con andador de propiedad común; AL ESTE: 5.00 metros con estacionamiento número diecinueve (19); AL OESTE: 5.00 metros con estacionamiento diecisiete (17); Con una superficie de 12.00 metros cuadrados, como lo acredito con la copia certificada que al respecto me permito acompañar a la presente demanda como anexo uno, consistente en el contrato de cesión de derechos de posesión y propiedad de fecha treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa (1990). 2.- En fecha veinte (20) de diciembre de dos mil uno (2001), la señora CRISTINA MONTOYA LOZANO y el suscrito, la primera en su carácter de vendedora y el segundo en su carácter de comprador, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, número 309, Lote 2, Edificio B,

Departamento 204, Residencial los Sauces II, Metepec, Estado de México, mismo que se encuentra integrado por un departamento y un cajón de estacionamiento con las medidas y colindancias que han quedado precisadas en el hecho inmediato anterior, las que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, acto jurídico que se celebró ante la presencia de diversos testigos, tal y como lo acredito a Usted, con el contrato privado de compraventa que en original acompaño a la presente como anexo dos. 3).- De la documental privada mencionada en el hecho dos, se desprende que el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue pagada al momento de la firma del presente contrato como se desprende del recibo de pago de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil uno (2001), el cual se acompaña al presente escrito como anexo tres. 4.- Como también se observa del contrato de compraventa mencionado en el hecho tres, la señora CRISTINA MONTOYA LOZANO, a la firma de dicho acto jurídico, es decir, desde el día veinte (20) de diciembre de dos mil uno (2001), hizo entrega de la posesión jurídica y material del inmueble citado en el hecho tres de la presente demanda al ocurriente. 5.- Por lo que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble a usucapir, y hasta la interposición de la presente demanda, he venido poseyendo en mi carácter de propietario, ejecutando actos de dominio, haciendo uso y disfrute del mismo en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 910, 911, 912, la posesión que ostento respecto del bien inmueble a que me he referido a lo largo de la presente demanda, es más que apta y suficiente para que se declare que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva del mismo a mi favor por Usucapición, en términos de la ley sustantiva abrogada en el Estado de México, ya que el accionante disfruto de la posesión de dicho bien en los términos y condiciones que marca la ley. 6.- Con base a lo anterior, vengo a demandar de la señora CRISTINA MONTOYA LOZANO, la prescripción adquisitiva que ha operado a mi favor, respecto del bien inmueble precisado en el hecho tres del presente escrito inicial de demanda, por ser de quien adquirí el inmueble materia del presente juicio y en consecuencia pudiera tener algún interés jurídico respecto de la acción que se ejercita. 7.- Igualmente la presente demanda se endereza en contra del señor DIONICIO TAPIA MEDINA, pues es quien aparece como propietario del bien inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Toluca, México, como lo acredito con la documental pública que me permito anexar al presente escrito anexo cuatro, consistente en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Toluca, México, que se encuentra inscrito bajo la Partida 639-10511, Volumen 284, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós (22) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). 8.- Una vez seguido el proceso en todas y cada una de sus etapas, solicito de su Señoría dicte sentencia definitiva, en la cual resuelva, QUE DE POSEEDOR ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE YA CITADO, y hecho lo anterior se ordene la cancelación total del antecedente registral que he dejado indicado en el inciso B) del proemio de la presente demanda, que se encuentra a nombre del hoy demandado señor DIONICIO TAPIA MEDINA, debiendo ordenar la inscripción de la sentencia definitiva que recaiga al presente asunto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, y me sirva como título de propiedad que me acredite como dueño o propietario del mismo. Haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a éste Juzgado dentro el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 13/07/2016.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

4140.- 13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MIGUEL DIAZ REYES, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO mismo que se radico bajo el número de expediente 595/2016, en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por MIGUEL DIAZ REYES, respecto del inmueble denominado "CAPULTITLA", ubicado en la Calle Sonora Esquina México en la Población de Temamatla, Estado de México con una superficie aproximada de 558 m², con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 31.00 metros y colinda con CALLE SONORA, AL SUR: 31.00 metros y colinda con MANUEL MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con CALLE MÉXICO Y AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con FELIZ CHÁVEZ. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; DEBIÉNDOSE FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL PREDIO OBJETO DE LA INFORMACIÓN; EXPEDIDO EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).- Doy Fe.

En cumplimiento al auto de fecha uno (01) de agosto del año dos mil dieciséis (2016). Dado a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

4378.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUHTEMOC
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O**

CONVOQUESE personas créanse con derecho a bienes de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida llevó el nombre de BERTHA SÁNCHEZ HERNANDEZ, vecina que fue del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, denunciada por FELIPE CORTÉS SALINAS, promoviendo en su carácter de (cónyuge supérstite), de la de cujus.

Preséntese a deducir derechos hereditarios dentro del expediente número 1085/2015.

Apizaco, Tlaxcala, a 30 de noviembre año 2015.

EL DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC

LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

701-B1.-4, 5 y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 527/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRIS ALIN ALVAREZ GUTIERREZ, por su propio derecho radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA, S/N EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDANDO CON CARLOS ALFONSO NOGUERA VERGARA, AL SUR 15.00 MTS COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 11.95 COLINDANDO CON FRACCIONAMIENTO VILLAS BALLESTER, AL PONIENTE: 11.95 MTS COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 179.25 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 19/09/2016.-LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA, PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

4375.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. en contra de MIGUEL ÁNGEL OSORNIO VILLALBA, expediente número 955/2014, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto dictado en la audiencia de fecha veintitrés de mayo y auto de veintitrés de agosto del año en curso, ordenó sacar a remate en TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO el bien inmueble ubicado en VIVIENDA 2, DE LA CALLE PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 9, DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADA EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NUMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$445,600.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ya con el veinte por ciento de la tasación. Señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

Para SU PUBLICACION por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION SIETE DÍAS Y ENTRE LA SEGUNDA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO, Ciudad de México, a 26 de Agosto de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

4265.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA – METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 145/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por DAVID TORRES PONCE, en contra de LUCECITA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, por auto de fecha 07 siete de Junio de 2016 dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada LUCECITA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ a quien se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, el actor reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial de la RESCISION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES. B) Como consecuencia principal de la RESCISION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, la restitución del inmueble con sus frutos y accesiones de conformidad con el artículo 7.593 del Código Civil para el Estado de México. C) El pago de la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de renta mensual a partir del día de QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CUATRO), hasta su desocupación y entrega del inmueble antes referido. D) El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado con motivo de su incumplimiento en la CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES. E) el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1).- El día quince de octubre del año dos mil tres, el suscrito y la Señora Lucecita Fernández Fernández, celebramos Contrato Privado de Compraventa, respecto del traspaso del bien inmueble UBICADO EN LA CASA NUMERO 9, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN AGUSTIN, CALLE PEDRO ASENCIO NUMERO 180, COLONIA VILLA DE CORTES, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. El inmueble antes referido tiene una superficie de 114.87 M2 (CIENTO CATORCE METROS Y OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.94 m (dieciséis metros noventa y siete decímetros) con casa número 10 (diez) AL SUR: 16.97 M (dieciséis metros noventa y siete decímetros) con casa número 10 (diez) AL ESTE: 6.77 M (seis metros setenta y siete decímetros) con propiedad particular, al oeste: 6.77 m (seis metros y setenta y siete decímetros) con área común de circulación vehicular y peatonal. 2).- En la Cláusula Segunda DEL Contrato Privado de Compraventa, se estableció la operación de traspaso por el inmueble citado la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se pagara en la siguiente forma: El primer pago el día quince de Octubre de dos mil tres, la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) El segundo pago el día quince de Noviembre de dos mil tres, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) El tercer pago el día quince de Diciembre de dos mil tres, la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.) El cuatro pago el día quince de Enero de dos mil cuatro, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) 3).- En la cláusula tercera del Contrato Privado de Compraventa, se estableció que la Señora Lucecita Fernández Fernández, se comprometería a pagar puntualmente las mensualidades del Crédito Hipotecario a la Institución Bancaria BBVA BANCOMER a nombre del suscrito a partir del que de Enero de dos mil cuatro, lo cual de ninguna manera aconteció. En razón de que los ejecutivos de dicha Institución de hablaban vía telefónica día y noche para cobrarme y realizar el pago de dicho crédito. 4).-Mediante acta Número 35,008 de fecha 21 (veintiuno) de Julio de 1992 (mil novecientos noventa y dos, tirada ante la fe del licenciado María Teresa Lira Mora, titular de la Notaría Pública Número 10 de Toluca, Estado de México, en suplencia del titular de la Notaría Pública Número 2, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, se hizo constar la apertura del Crédito

Simple a favor del suscrito del inmueble UBICADO EN LA CASA NUMERO 9, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN AGUSTIN, CALLE PEDRO ASENCIO NÚMERO 180, COLONA VILLA DE CORTES, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO en el cual consta que el suscrito es propietario de dicho inmueble, documento que se adjunta al presente ocurso en copia certificada anexo dos. 5).- En la Cláusula Sexta del Contrato Privado de Compraventa, se estableció que en caso de incumplimiento de alguna de las partes, como pena convencional se pagaría la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) 6).- El incumplimiento de la Señora Lucecita Fernández Fernández me ha causado daños y perjuicios, en razón de que al no haber realizado el pago de las mensualidades del Crédito Hipotecario me quito la posibilidad de realizar algunos negocios que ya tenía programado, lo que género que se incrementaran los intereses hasta caer en mora.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 07/06/2016.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.- RÚBRICA.

1773-A1.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: PEDRO VALADEZ.

En los autos del expediente 1124/2015, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL, promovido por BRENDA PAOLA GODOY SANDOVAL, en contra de PEDRO VALADEZ y TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. De PEDRO VALADEZ, la prescripción adquisitiva, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por contrato de compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual he sido poseedora y propietaria de buena fe por más de 14 años, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

B. De la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 14 de junio del año dos mil uno, respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

C. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote materia de este juicio y previos los trámites, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

D. La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor del señor PEDRO VALADEZ.

E. El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio.

F. Se gire oficio dirigido al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, con la finalidad de que se realice la anotación preventiva de la presente demanda y una vez que cause ejecutoria se haga la cancelación para después realizar su inscripción.

Basándose en los siguientes hechos:

1. Tal como se acredita fehacientemente con el contrato de compraventa que en original se exhibe al presente como anexo, número 1, la suscrita soy propietaria y poseedora de un bien inmueble el cual se encuentra ubicado en calle Mariano Escobedo, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, México. Con una superficie de (64.70 SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual adquirí legalmente mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, el día 14 de junio del año dos mil uno...,

2. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el bien inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí mediante contrato de compraventa...,

3. ...

4. El terreno materia del presente asunto lo he venido poseyendo desde el día catorce de junio del año dos mil uno, fecha en que el suscrito adquirí el predio de referencia mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, momento desde el cual ejerzo sobre este bien inmueble, actos de dominio y he realizado mejoras para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble....

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Dado en Nicolás Romero, México, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).-LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1776-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

C. INTEGRACION AUTOMOTRIZ NACIONAL, S.A. DE C.V., AUTO PARTE PREM, S.A. DE C.V., y/o AUTO PARTES PREM, S.A. DE C.V., E INDUSTRIA POL-RYM, S.A. DE C.V., y/o INDUSTRIAS POL-RYM, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL y/o APODERADO LEGAL.

En los autos del expediente número 255/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUILLERMO SERRATO HERNANDEZ, promoviendo en mi carácter de albacea de la sucesión a bienes de la señora ALICIA RAFAELA SERRATO HERNANDEZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de siete de septiembre del dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a INTEGRACION AUTOMOTRIZ NACIONAL, S.A. DE C.V., AUTO PARTE PREM, S.A. DE C.V. y/o AUTO PARTES PREM, S.A. DE C.V., E INDUSTRIA POL-RYM, S.A. DE C.V. y/o INDUSTRIAS POL-RYM, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL y/o APODERADO LEGAL, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A).- La declaración de encontrarse prescrita la acción hipotecaria por haber transcurrido en exceso el plazo de diez años establecido, tal como lo pactado en el contrato de hipoteca, que consta en el instrumento notarial número 7,541. B). La extinción y cancelación de la hipoteca construida sobre el inmueble propiedad de la autora de la sucesión intestamentaria que ahora represento, inmueble ubicado en el LOTE 33, MANZANA 116, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MATEO EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 169.26 metros cuadrados, casa marcada con el número 57, de la calle de PIMENTEROS y lote de terreno sobre el cual está construida FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MATEO, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. C) Girar oficio al Director del Instituto Registral de México, en que ordene la cancelación de la hipoteca construida en el inmueble propiedad de la sucesión que represento bajo el número de folio real electrónico 00089257, partida número 430, del volumen 64, libro primero, sección primera de fecha 2 de febrero de 1996. D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su terminación total. HECHOS: Con fecha 18 de septiembre de 1995, los señores HUMBERTO EDUARDO y GUILLERMO ambos de apellidos SERRATO GARCIA, en su carácter de ACREDITADOS celebraron contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria con las personas jurídicas colectivas, en las cláusulas primera y segunda del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria base de la acción, las partes pactaron que los ACREDITANTES otorgaban a los acreditados un crédito por la suma de \$100,000.00(CIEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), el cual podían disponer en la línea de crédito abierta a su favor para recibir productos que los acreditantes les venderían y entregaría y que el precio de los productos sería el vigente en el momento de la compra, especificando que el crédito nunca sería mayor al total de la línea de crédito otorgada en la Cláusula Cuarta convinieron que los acreditados pagaría el precio de los productos en un plazo de treinta días naturales posteriores a la fecha de entrega de las mercancías, con fechas siete y quince de febrero de mil novecientos noventa y siete, INTEGRACION AUTOMOTRIZ NACIONAL, S.A. DE C.V., surtió y entregó a HUMBERTO EDUARDO SERRATO GARCIA, los productos descritos en las facturas número 004199 y 004219, por las cantidades de \$6,682.95 Y \$407.49 respectivamente, en su domicilio ubicado en calle Torres Adalid No. 1010, Col. Del Valle,

en México, Distrito Federal, tal como se desprende de las facturas que forman parte de la acción, específicamente en el recuadro de ?Embarcado a?: facturas que de acuerdo a lo pactado en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria base de la acción, tenían vencimiento los días siete y quince de marzo de mil novecientos noventa y siete, así mismo con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, AUTO PARTES PREM, S.A. DE C.V., surtió y entregó a HUMBERTO EDUARDO SERRATO GARCIA, los productos descritos en las facturas número 007052, 007053 y 007054 por las cantidades de \$1,931.18, \$718.43 y \$285.81 respectivamente, en su domicilio ubicado en calle Torres Adalid No. 1010, Col. del Valle, en México, Distrito Federal, tal como se desprende de las facturas que forman parte de la acción, específicamente en el recuadro de ?Embarcado a?: facturas que de acuerdo a lo pactado en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria base de la acción, tenían vencimiento al siete de enero de mil novecientos noventa y siete, posteriormente fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve INDUSTRIAS POL-RYM, S.A. DE C.V., surtió a HUMBERTO EDUARDO SERRATO GARCIA los productos descritos en la factura número AO1267 por la cantidad de \$1,263.93 en su domicilio ubicado en calle Torres Adalid No. 1010, Col. del Valle, en México, Distrito Federal, tal como se desprende de las facturas que forman parte de la acción, específicamente en el recuadro de ?Embarcado a?: factura que de acuerdo a lo pactado en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria base de la acción, tenía vencimiento al diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, con fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, INTEGRACION AUTOMOTRIZ NACIONAL, S.A. DE C.V., a través del señor Licenciado PEDRO GONZALEZ A., dirigido una carta al señor EDUARDO SERRATO GARCIA, mediante la cual le informa que tiene saldos vencidos en las compañías de INDUSTRIAS POL-RYM, S.A. DE C.V., y de INTEGRACION AUTOMOTRIZ NACIONAL, S.A. DE C.V., donde además le solicita que se ponga en contacto con él o le proporcione algún número telefónico para comunicarse y liquide los pagos pendientes, porque de no ser así, se verían en la necesidad de hacer uso de su contrato de garantía y fiador que tiene con la señorita ALICIA SERRATO HERNANDEZ con ellos, con las facturas y carta con estado de cuenta descritos en los hechos 4, 5, 6, y 7 que anteceden es claro que los acreditados EDUARDO HUMBERTO SERRATO GARCIA y GUILLERMO SERRATO GARCIA incumplieron en el pago de los productos en el plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que les fueron entregados los productos que estas venden, en la cláusula sexta del contrato base de la acción, los contratantes estipularon que la garantía hipotecaria ALICIA SERRATO HERNANDEZ se obligaba solidariamente al cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por los acreditados, constituyendo en favor de la parte acreditante hipoteca en primer lugar sobre la casa número 57 de la calle Pimenteros y lote de terreno sobre el cual está constituida e identificada con el número 33, de la manzana 116, del Fraccionamiento Lomas de San Mateo, ubicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la autora de la sucesión hoy actora, falleció; razón por la cual se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ALICIA RAFAELA SERRATO HERNANDEZ, mismo que fue radicado en el Juzgado Séptimo Familiar de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 266/2012; de donde se desprende la junta de herederos y nombramiento de albacea, por lo que el suscrito se ve en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, la declaración de encontrarse preinscrita la acción hipotecaria, y por consiguiente la extinción y cancelación de la hipoteca constituida sobre la casa número 57 de la calle Pimenteros y lote de terreno sobre el cual está construida identificado con el número 33, de la manzana 116, del Fraccionamiento Lomas de San Mateo, ubicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, propiedad de la sucesión que represento, razón por la que entablo demanda en su contra, se dejan a disposición de la parte demandada INTEGRACION AUTOMOTRIZ NACIONAL, S.A. DE C.V., AUTO PARTE PREM,

S.A. DE C.V. y/o AUTO PARTES PREM, S.A. DE C.V. E INDUSTRIA POL-RYM, S.A. DE C.V. y/o INDUSTRIAS POL-RYM, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL y/o APODERADO LEGAL, en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL AMANECER Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-AUTO DE VALIDACION SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

1770-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR JORGE ARTURO JIMÉNEZ ESPONDA.

Por medio del presente se le hace saber que JORGE VÁZQUEZ CASTAÑEDA, promueve en el expediente número 1070/2015, de este Juzgado, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPIÓN; la propiedad por prescripción por usucapión de la totalidad del Lote proveniente de la fracción oriente, ubicado en la calle Tortolitas, Lote 11, Colonia Barrio de La Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 11.00 metros y colinda con CALLE TORTOLITA; al SUR: 10.00 metros y colinda con LOTE DOCE; al ORIENTE: 29.15.00 metros y colinda con LOTE DIEZ; y al PONIENTE: 24.65 metros y colinda con JORGE ARTURO JIMÉNEZ ESPONDA; con una superficie total aproximada de 269.00 metros cuadrados; en consecuencia de lo anterior se deje sin efecto la inscripción hecha en favor de JORGE ARTURO JIMÉNEZ ESPONDA y en su lugar se realice la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, a favor de JORGE VÁZQUEZ CASTAÑEDA, respecto de la fracción del predio descrito anteriormente; por lo que el Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ordenó emplazar al demandado JORGE ARTURO JIMÉNEZ ESPONDA, POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" de esta Entidad Federativa y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted JORGE ARTURO JIMÉNEZ ESPONDA, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo al demandado que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4307.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de Septiembre del año dos mil dieciséis 2016, dictado en el expediente número 1272/2016, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUANA ROLDAN GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en la CALLE 2 (DOS) DE ABRIL NÚMERO 12 (DOCE), COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 316.20 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 31.00 METROS CON LA C. SEVERA GALLARDO GONZÁLEZ, mas sin embargo la colindancia actualmente se da con la C. CRISTINA MEZA ROLDAN, AL SUR: 31.00 METROS CON AGUSTÍN PÉREZ HERNÁNDEZ, actualmente con PABLO GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 10.20 MTS CON CALLEJÓN 2 (DOS) DE ABRIL Y AL PONIENTE: 10.20 MTS CON ÁNGEL SALAZAR, solicitando mediante resolución judicial se decrete que ha prescrito a mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTE MUNICIPIO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

4371.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - -CRISTINA LOURDES FLORES SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 705/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Vidal Alcocer sin número en San Andrés Jaltenco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.95 metros con Juan Flores Cervantes, actualmente 27.68 metros con Juan Flores Cervantes y Magdalena Sánchez O.; AL SUR: 27.70 metros con Rufo Flores (finado), actualmente 28.22 metros con Elías Flores Lázaro; AL ORIENTE: 17.15 metros con Celestina Méndez Vda. de Flores, actualmente 17.80 metros con Ma. Inés Flores Méndez (privada) Benito Flores Méndez; AL PONIENTE: 17.40 metros con Calle Vidal Alcocer, actualmente 18.85 metros con Calle Vidal Alcocer; con una superficie aproximada de 475.45 metros cuadrados, actualmente 512.18 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1812-A1.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 756/2015.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL PREDOMINANTE ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO.

SOLICITANTE: JONATHAN FLORES VELAZQUEZ.

SOLICITADA: IRENE SANCHEZ COELLO.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestra en Derecho Oralía Contreras Guzmán, en su acuerdo de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, dictado en el expediente al rubro citado, ordeno dar la vista con la solicitud de divorcio incausado hecha valer por JONATHAN FLORES VELAZQUEZ.

Y propuesta de convenio a la solicitada de nombre IRENE SANCHEZ COELLO, decretada en auto administrativo de once de mayo de dos mil quince por medio de edictos: en consecuencia, se le da vista y se le hace saber a IRENE SANCHEZ COELLO que JONATHAN FLORES VELAZQUEZ ha solicitado la Disolución de su vínculo matrimonial por medio del divorcio y para dicho fin ha exhibido una propuesta de convenio mediante escrito de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, por lo tanto se le previene para que a más tarde en la primera audiencia de avenencia manifiesta por escrito lo que a su derecho corresponda con dicha solicitud y propuesta de convenir, con el apercibimiento que de no hacerlo se le declara por precluido su derecho, asimismo, se le cita para que comparezca DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, día y hora en la que tendrá verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, así como a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la SEGUNDA AUDIENCIA DE AVENENCIA; finalmente, se le previene a IRENE SANCHEZ COELLO para que a más tarde en la primera audiencia de avenencia se sirva señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los SIETE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----
DOY FE.-----

Edicto que se publicara en términos del auto de fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. FIDENCIO HUERTA LOPEZ.- RÚBRICA.

1704-A1.- 13, 26 septiembre y 5 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 29,991, del volumen 761 Ordinario, Folio 134, de fecha dieciséis de Julio del Dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE

HERNANDEZ MASCOTE, que formalizaron la señora MARCELA MARIA AURORA ROMO RUBIO, en su carácter de Cónyuge supérstite y la señorita AMÉRICA TAMARA HERNÁNDEZ ROMO, en su carácter de hija legítima del autor de la presente sucesión, y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 16 de Julio del 2016.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1771-A1.- 26 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 35,397, de julio 11 de 2016, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada MARÍA DEL CARMEN PEREZ GARCIA, a petición de sus presuntos herederos VICTOR MANUEL y MARIA DE LOURDES ambos de apellidos PEREZ GARCIA, por haber repudiado la herencia sus hermanos VENANCIO, CARLOS GERMAN, ROBERTO, ALEJANDRO y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos PEREZ GARCIA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notaria Titular de la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca.

M. en D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

4271.- 23 septiembre y 5 octubre.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. PASCUAL CASTRO MARES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 1032.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 31, MANZANA 93, UBICADO EN LA CALLE ..., EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 32.-
AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 30.-
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8.-
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ...
SUPERFICIE DE: 105 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de septiembre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1786-A1.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

“ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 44,277, de fecha 06 de septiembre del año dos mil dieciséis, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO JABIER MARTINEZ PACHECO (quien también acostumbro usar los nombres de FRANCISCO XAVIER MARTINEZ PACHECO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ PACHECO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ Y PACHECO y JAVIER MARTINEZ PACHECO).

La señora VIRGINIA TOCAVEN (quien también acostumbra usar los nombres de VIRGINIA TOCAVEN HENRIQUEZ, VIRGINIA TOCAVEN DE MARTINEZ PACHECO, VIRGINIA TOCAVEN HENRIQUEZ DE MARTINEZ y VIRGINIA TOCAVEN ENRIQUEZ), reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

La señora VIRGINIA TOCAVEN (quien también acostumbra usar los nombres de VIRGINIA TOCAVEN HENRIQUEZ, VIRGINIA TOCAVEN DE MARTINEZ PACHECO, VIRGINIA TOCAVEN HENRIQUEZ DE MARTINEZ y VIRGINIA TOCAVEN ENRIQUEZ), con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 14 de septiembre del 2016.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

4287.-26 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veintiún mil ciento noventa y cinco, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NORMA GUERRERO RABADAN**, que otorgó el señor **JORGE PINDARO BELTRAN GUERRERO**, en su calidad de descendiente directo lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquílpan, Mpio. La Paz, Méx., 5 de septiembre del 2016.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

680-B1.-26 septiembre y 5 octubre.